

## **JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220056700**.

Sería del caso proceder a la calificación de la presente demanda; sin embargo, observa el Despacho que la presente demanda ejecutiva, se dirige contra una persona natural que tiene domicilio en la ciudad de Pereira-Risaralda, conforme lo dicho en la demanda, razón por la cual este estrado judicial no es competente para conocer de las presentes diligencias por factor territorial (numeral 1° artículo 28 C. G. del P.), debiéndose rechazar por competencia la actuación.

Nótese que, si bien es cierto en el acápite de competencia de la demanda, se indicó que esta judicatura debía conocer por el lugar del cumplimiento de la obligación, lo cierto es que en este caso la competencia se determina por la causal establecida en el numeral 1° del artículo 28 del C. G. del P., puesto que conforme la literalidad del título valor y la carta de instrucciones no establecieron de forma explícita, que en la ciudad de Bogotá se realizaría el pago de la obligación, razón por la cual no se puede dar aplicación al numeral 3° del artículo en mención.

Por lo anterior, como ya se dijo se rechazará la presente demanda, por secretaría, previa las constancias de rigor, se deberán remitir las presentes diligencias a la Oficina de Reparto, de manera digital, a fin que el proceso se someta a del Juzgado Promiscuo Municipal de Pereira-Risaralda (Reparto), que ejerce jurisdicción en el domicilio del ejecutado.

Téngase en cuenta que contra la presente decisión no procede recurso alguno (inciso 1° artículo 139 C. G. del P.).

En consecuencia, se resuelve:

**Primero: Rechazar** por competencia factor territorial el proceso ejecutivo de la referencia.

**Segundo: Remitir** al juez competente la presente demanda, esto es, al Juez Civil Municipal de Pereira-Risaralda (Reparto), por intermedio de la Oficina de Reparto; cumplir por secretaría.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**OLGA CECILIA SOLER RINCÓN**

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el  
ESTADO No. 71, hoy 24 de junio de 2022.*

**JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO**  
Secretaria

Firmado Por:

**Olga Cecilia Soler Rincon  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 032  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4d216ac9bf5d0132f82db552e528dab5601c2281e8fac4c2d2429d76c4623c1**

Documento generado en 21/06/2022 06:37:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**